

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## GACETA DE MADRID

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. JJ. EL REY y la REINA Regente (Q. D. G.)  
y Augusta Real Familia continúan en esta Corte  
sana y levedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia del Puerto de Santa María, de los cuales resulta:

Que en escrito de 3 de Junio de 1898, el Procurador D. Antonio Martín Bejarano, en nombre de D. Antonio Soto Pédola, como marido de Doña Francisca Beigbeder, dedujo ante el Juzgado referido demanda de menor cuantía contra el Ayuntamiento de la villa de Rota, con la pretensión de que, en su día, se le condenara á que dé y pague á la parte actora la cantidad de 640 pesetas que adeudaba por arrendamiento de una casa propiedad de la Doña Francisca Beigbeder, siendo la deuda resto de los ejercicios de 1894 á 95, 1896 á 97, hasta fin de Abril de 1898, á razón de 40 pesetas cada mes, intereses de dicha cantidad desde 9 de Marzo último, fecha de la reclamación judicial, y en todas las costas del pleito:

Que emplazado el Ayuntamiento en la persona del Alcalde, no se personó en los autos, siguiéndose el pleito en rebeldía, por lo cual el demandante, en escrito de 22 de Agosto de 1898, solicitó, en conformidad á lo dispuesto en el art. 762 de la ley de Enjuiciamiento civil, el embargo y retención de bienes inmuebles de toda clase del Ayuntamiento demandado, en cantidad bastante para asegurar lo que era objeto del juicio:

Que en providencia de 26 del propio mes y año, el Juez accedió á lo solicitado, mandando retener bienes del Ayuntamiento de la Rota en la cantidad necesaria para cubrir las 640 pesetas reclamadas, para cuya diligencia debía constituirse en aquella villa el actuario, asistido del Alguacil, y sirviendo lo proveído de mandamiento en forma:

Que en 9 de Septiembre del mismo año se llevó á efecto lo ordenado, embargando por la cantidad de 640 pesetas la de 1.924'66 pesetas que, según manifestación del Alcalde y Depositario, existía en Caja:

Que, á consecuencia de dicho acto, el Ayuntamiento acudió al Gobernador de la provincia para que requiriera de inhibición al Juzgado en el incidente de embargo, como así lo hizo, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que el Juzgado, al embargar unos fondos públicos, se había excedido en el ejercicio de sus funciones, toda vez que la deuda no se hallaba garantida con prenda ó hipoteca, por lo cual había infringido el art. 143 de la ley Municipal; en que correspondía al Ayuntamiento hacer el pago en la forma legal que previene el art. 142 de dicha ley; en que al efectuarse el embargo de una cantidad destinada á atenciones municipales, el Juez había invadido las facultades privativas del Alcalde, puesto que es atribución exclusiva de éste, con arreglo al artículo 114 de la citada ley Municipal, ejercer la de Ordenador de pagos; en que el art. 16 de la ley de Con-

tabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870, aplicable á la Municipal, establece que «sólo á los Agentes de la Administración toca exclusivamente cumplir las ejecutorias judiciales de reconocimiento de derechos á favor de particulares», y la ley de 31 de Diciembre de 1881, en su art. 1.º, estatuye que «desde aquella fecha dejarán de formar parte de los presupuestos corrientes las resultas de ejercicios cerrados por ingresos y pagos», todo lo cual no había tenido en cuenta el Juzgado:

Que tramitado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, y alegando: que la contienda jurisdiccional de que se trata está reducida y se halla fundada en una providencia legal y en la diligencia subsistente para su ejecución; en que el Juzgado, al dictar el embargo y al mandar llevarlo á efecto, se había atendido estrictamente á lo dispuesto en el artículo 762 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin que por ello se hubiese infringido ninguna de las disposiciones invocadas por el Gobernador en apoyo de su competencia; en que tampoco se habían infringido los artículos 142 y 143 de la ley Municipal, por cuanto ni por la vía ejecutiva ni por el procedimiento de apremio, como consecuencia de una sentencia firme, se había exigido al Ayuntamiento de Rota el pago de la deuda que se le reclamaba; sino que habiéndose constituido en rebeldía, el demandante, en uso de su derecho, solicitó y obtuvo la retención de bienes suficientes para asegurar lo que era objeto del litigio, retención que no supone ni apremia al pago; en que, por último, no existía la supuesta infracción del art. 132 de la ley de Contabilidad, ni del 1.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, por cuanto en la providencia del Juzgado no se trataba de alterar el presupuesto municipal corriente del citado Ayuntamiento, ni de incluir en él partidas de ejercicios ya cerrados.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 142 de la ley Municipal, según el cual: «Cuando para satisfacer atenciones imprevistas, satisfacer alguna deuda ó para cualquier otro objeto de importancia no determinado en el presupuesto ordinario sean insuficientes los recursos consignados en éste, los Ayuntamientos formarán un presupuesto extraordinario, en la misma forma y por el mismo procedimiento determinado para los ordinarios.»

Visto el art. 143 de la propia ley, que dispone «que las deudas de los pueblos que no estuvieren aseguradas con prenda ó hipoteca no serán exigibles á los Ayuntamientos por los procedimientos de apremio. Cuando algún pueblo fuese condenado al pago de una cantidad, el Ayuntamiento, en el término de diez días después de ejecutoriada la sentencia, procederá á formar un presupuesto extraordinario, á no ser que el acreedor convenga en aplazar el cobro, de modo que puedan consignarse en los presupuestos ordinarios sucesivos las cantidades necesarias para el pago del capital y réditos estipulados»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se encuentra limitada por el requerimiento de inhibición del Gobernador al Juzgado, al solo extremo del embargo ó retención de 640 pesetas, hecho en los fondos existentes en la Caja municipal para asegurar las resultas de un juicio promovido contra el Ayuntamiento de Rota sobre pago de dicha cantidad, que procedía de

arrendamientos no satisfechos de una casa destinada á cuartel de la Guardia civil:

2.º Que los embargos preventivos tienen por objeto asegurar la efectividad de la sentencia que en el pleito recaiga, preparando así el procedimiento de apremio para cuando sea llegado el caso de llevar á ejecución y cumplimiento dicha sentencia:

3.º Que por efecto del embargo y retención de que se deja hecho mérito, el Juzgado no sólo ha pretendido impedir al Ayuntamiento el cumplimiento de sus deberes administrativos, que estricta é ineludiblemente le obligan á no distraer ni variar de aplicación cantidad alguna de las ingresadas en las arcas municipales en concepto y por razón de los presupuestos ordinarios, sino que, al mismo tiempo, los acuerdos del Tribunal es evidente que propenden á preparar el procedimiento de apremio que, con arreglo á ley, no puede emplearse para realizar el cobro de las deudas de los pueblos cuando no están aseguradas con prenda ó hipoteca:

4.º Que la ley, con el fin de que en ningún caso queden insolventes los pueblos de las deudas que contraer puedan, ha establecido, para los casos en que sobre tales reclamaciones recaiga sentencia ejecutoria, un procedimiento puramente administrativo para que se realice el pago, siendo, por tanto, indudable que el Juzgado, al dictar el embargo y retención de que se trata, obró con notoria incompetencia.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia en favor de la Administración.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvela.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Subsecretaría.

En el territorio de la Audiencia de Zaragoza han de proveerse por examen, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 7, 8, 10 y 14 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891 y en la Real orden de 16 de Octubre de 1896, las Escribanías de actuaciones siguientes:

En el Juzgado de primera instancia de Jaca, de categoría de ascenso, la vacante por traslación de D. Pascual Burillo.

En el de Montalbán, de entrada, la vacante por promoción de D. Joaquín Barrachina.

En los de Híjar y Ateca, también de entrada, las vacantes respectivamente por defunción de D. Jerónimo Villacampa y D. Félix Lassa.

Y en los de Castellote, Egea de los Caballeros, Belchite, Híjar, Sos, Tamarite y Pina de Ebro, todos igualmente de entrada, las vacantes respectivamente por traslación de Don Fernando García, D. Ricardo Gómez, D. Eusebio F. Gardeta, D. Abundio Bascones, D. Mariano Lapeiza, D. Segismundo Palacios y D. Vicente Isaac Galicia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, dirigidas al Presidente de la Audiencia de dicho territorio, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con expresión de la Escribanía ó Escribanías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso, debiendo empezarse los ejercicios de examen el día 5 de Octubre próximo.

Madrid 5 de Julio de 1899.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones en la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

Table with columns: ARMAS, CUERPOS, CLASES, NOMBRES, NATURALEZA (PUEBLO, PROVINCIA), BAJAS (En el campo de batalla, De heridas recibidas, De vomito, De enfermedades comunes o accidentales), FECHA DEL FALLECIMIENTO (DÍA, MES, AÑO), PUEBLO, FALLECIMIENTO, PROVINCIA.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 105.—1.º DE JULIO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

ISLAS BRITÁNICAS

Irlanda (Costa E.)

Luz en proyecto en la valiza de Sandy Point, Lough de Larne.

(Notice to Mariners, núm. 221, Londres, 1899.)

Núm. 606, 1899.—Hacia el 1.º de Julio de 1899 se debe encender en la valiza denominada *Tov. r. Chainé Memorial* de Sandy Point, en la entrada del Lough de Larne, una luz de 1 eclipse cada 5 segundos (luz, 3 segundos; eclipse, 2 segundos).

Esta luz, elevada 22,8 m. sobre el nivel del mar, iluminará con luz: blanca de eclipses, del N. 50º E. al N. 60º E.; roja de eclipses, del N. 60º E. hasta la orilla, pasando por el E., quedando oscurecida en las de más direcciones.

Situación aproximada: 54º 51' 15" N. por 0º 24' 30" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 138.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Datos relativos á la entrada del canal del Emperador Guillermo (Elba).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 18/1.266. Berlín, 1899)

Núm. 607, 1899.—La entrada del canal del Emperador

Guillermo, cerca de Brunsbüttel, es posible en todas las circunstancias de marea.

La enfilación para entrar en el canal es la misma en el flujo que en el reflujo.

Los buques que desciendan el Elba dirigiéndose al canal deben pasar delante de la entrada, franquearse río abajo de dicha entrada y maniobrar en seguida para presentarse entre las escolleras como los buques que lleguen de la mar.

Carta núm. 981 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

España.

Levantamiento de una almadraza en la provincia de Almería.

Núm. 608, 1899.—El Comandante de Marina comunica que el 24 de Junio próximo pasado quedó levantada y puesta en tierra la almadraza Ancón, del cabo de Gata.

Carta núm. 691 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

República Argentina.

Datos sobre la roca Bellaco.

(Avisos á los Navegantes, núm. 248. Buenos Aires, 1899.)

Núm. 609, 1899.—La roca Bellaco, consignada en las cartas como á flor de agua en pleamar, no se señala en pleamares de sizigias, y produce con mar llana un remolino que no se percibe á más de 2 millas.

Carta núm. 72 de la sección VIII.

Banco en la bahía de Camarones.

(Aviso á los Navegantes, núm. 248. Buenos Aires, 1899.)

Núm. 610, 1899.—Según informe del buque argentino *Santa Cruz*, existen á 2 millas al S. de las islas Blancas, en la bahía Camarones, dos rocas que velan en bajamar.

Carta núm. 72 de la sección VIII.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Australia (costa E.)

Luces de enfilación en el río de Brisbane (bahía Moretón).

(Notice to Mariners, núm. 229. Londres, 1899.)

Núm. 611, 1899.—Según aviso del Gobierno de Queensland, se han encendido dos luces de enfilación destinadas á guiar por el canal dragado de Bulimba, y situadas en la punta Humburg (Norris), río de Brisbane.

La luz anterior fija roja se halla al N. 41º W. del faro situado sobre la colina Galloway y al S. 82º W. de la entrada del río pequeño que existe enfrente.

Situación aproximada: 27º 28' 5" S. por 159º 15' 45" E.

La luz posterior fija blanca está situada á un cable al S. 10º E. de la luz anterior.

Las dos luces están situadas en valizas triangulares blancas.

La luz fija roja situada al NW. de la colina Galloway, queda oculta al S. del S. 21º E.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 94.

Carta núm. 524 de la sección VI.

El General Director, José M. PíLón.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que á continuación se expresan:

NOMBRES	CLASE	DESTINOS QUE SE LES CONFIERE	SUELDO ANUAL
			Pesetas.
D. Manuel Ferradas Ramos	Sargento	Interventor del Registro del Puerto franco de Melilla (Málaga)	1.250
Manuel Lozano Milara	Idem	Portero de la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Logroño	1.000
Ramón Tubau Tena	Idem	Ordenanza de la Administración de Hacienda de Logroño	750
José Núñez Rodríguez	Idem	Portero de la id. id. de Pontevedra	750

Madrid 3 de Julio de 1899.—El Subsecretario, G. J. de Osma.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Junio último.

JUBILADOS

D. Eduardo Orduña y Muñoz, clasificado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 43 años y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante, sin sueldo, de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia 2 años, 5 meses y 5 días; Aspirante segundo y primero y Auxiliar de dicha Secretaría 7 años, 9 meses y 26 días; Alcalde mayor del distrito Norte de Santiago de Cuba, de Puerto Príncipe y de Pinar del Río 4 años, 8 meses y 15 días; Juez de primera instancia de Betangas, de término, en Filipinas 3 años, 6 meses y 11 días; Magistrado de la Audiencia de Manila 5 años, 9 meses y 7 días; con licencia en la Península 8 meses; Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona un año, 4 meses y 25 días; Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Manila 6 años, 6 meses y 27 días; Fiscal de la Audiencia de Matanzas 2 años, un mes y 11 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Tomás de León y Barrera, clasificado con el haber anual de 7.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 2 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 4 años y 8 meses, Oficial cuarto, tercero, segundo y primero y Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública 7 años, 5 meses y 20 días; Jefe de Negociado de segunda y primera clase, Auxiliar del Ministerio de Ultramar, 8 años, 8 meses y 13 días; Jefe de Administración de cuarta, tercera, de segunda y de primera clase, Oficial de la Secretaría de dicho Ministerio, 8 años, 3 meses y 25 días, y Jefe de Administración de segunda clase, Oficial de la de primeros de la misma Secretaría, 7 años y un mes.

D. Francisco de Paula Alau y Canel, clasificado con el haber anual de 5.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia, de ascenso, de Ponce, en Puerto Rico, un año, 7 meses y 2 días; en igual cargo en Arecibo 2 años, 2 meses y 3 días; Promotor fiscal del distrito de San Francisco, de término, en Puerto Rico un año, 10 meses y 24 días; Juez de primera instancia de Ponce y de Arecibo 2 años, 4 meses y 9 días; Secretario de Sala de la Audiencia de la Habana un año, 7 meses y 2 días; Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Ponce (Puerto Rico) un año, 5 meses y 15 días; Fiscal de igual Audiencia en Santa Clara (isla de Cuba) un año, 6 meses y un día; Magistrado de la Audiencia territorial de Puerto Príncipe y de Santiago de Cuba 2 años,

6 meses y 5 días, agregado á la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar 4 meses; con licencia en la Península 5 meses y 2 días; Magistrado de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba un año, 8 meses y un día; Presidente de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río 6 meses y 5 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Ignacio Diz Romero, clasificado con el haber de 4.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 3 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Fábrica Nacional del Sello 6 años, un mes y 14 días; Oficial de quinta clase, Auxiliar de la Caja general de Depósitos 2 años, un mes y ocho días; Oficial de igual clase en la Dirección general de Impuestos, en la de Rentas y en la de Aduanas, 10 años, 5 meses y 14 días; Oficial de cuarta, de tercera, de segunda y de primera clase de Hacienda pública en varias Aduanas 16 años, 3 meses y 16 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Oficial primero de la Aduana de Málaga, 2 años y un día, y Jefe de Negociado de segunda, Oficial primero de dicha Aduana, 5 años, tres meses y 19 días.

D. Gregorio Notario y Díaz, clasificado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 9 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército, 7 años y 6 meses; Ordenanza de la Inspección administrativa de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante 8 meses y cinco días; Ordenanza de la Inspección primera administrativa y mercantil de los mismos ferrocarriles 2 meses y 9 días; Mozo de oficios y Portero de la clase de quintos del Ministerio de Ultramar 17 años, 3 meses y 15 días, y Portero tercero del mismo Ministerio 10 años, un mes y 19 días.

D. Juan Rodríguez Alburque, clasificado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 7 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista tercero, Oficial del Taller de Máquinas en la Dirección general de Telégrafos, un año, 7 meses y 21 días; Grabador segundo y Tallador tercero de la Casa de la Moneda de Segovia 11 años, 11 meses y 6 días; Oficial de tercera y de segunda clase, Grabador cuarto y tercero de la Fábrica Nacional del Sello, 12 años y 2 meses, y Oficial de primera clase, Grabador de la misma Fábrica, 11 años y 11 meses.

D. Ramón Mira y Botella, clasificado con el haber anual de 3.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 13 años, 11 meses y 18 días; Oficial cuarto de la Ordenación general delegada de pagos de las islas Filipinas un año y 4 meses; Oficial tercero del Gobierno político militar de Visayas 2 años, 11 meses y 7 días; Oficial tercero de la Administración principal de Hacienda de Santa Clara, en la isla de Cuba, un mes

y 28 días; Oficial tercero, Auxiliar de la clase de cuartos del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala especial de Filipinas y posesiones españolas del Golfo de Guinea, un mes y 10 días; Oficial segundo de la Administración principal de Hacienda y Aduanas de la provincia de Matanzas un año, 5 meses y 11 días; Oficial segundo y primero del Gobierno civil de la Habana un año, 4 meses y 12 días; Oficial primero de la Administración de Hacienda pública de Manila 11 meses y 13 días; Oficial primero, Interventor de la Sección administrativa del Gobierno provincial de Santa Clara, 5 meses y 6 días; Oficial primero de la Ordenación general de pagos de la isla de Cuba 9 meses y 17 días; Jefe de Negociado de tercera clase del de Contribuciones, Impuestos y Propiedades de la Intendencia de Hacienda de la misma isla 9 meses y 18 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de la subalterna de Hacienda y Aduana de Cárdenas, 6 meses y 28 días, y se le abonan 6 meses y 17 días por la mitad del tiempo que permaneció de guarnición en Ceuta, y por el doble de campaña un mes, 7 meses y 16 días.

D. Valentín Vargas y Aragón, clasificado con el haber anual de 600 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 5 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Portero, Vigilante y Celador del Teatro Real 8 años, dos meses y 5 días; Mozo de oficios del Ministerio de Ultramar 2 años, 8 meses y 7 días, y Portero de la clase de quintos del mismo Ministerio 13 años, 7 meses y 6 días.

PENSIONES DE MONTEPÍO

Doña Luisa Alvarez Serrano, huérfana de D. Joaquín, Juez de primera instancia que fué de término. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Concepción Serrano y Coello en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Carmen Jaraba y Muñoz, viuda de D. Francisco Latatu y Moreno, Oficial tercero que fué de Hacienda en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Asunción Ramos y Martínez, viuda de D. Rufino Quirós, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

D. Rita Falcón y Huertas, viuda de D. Juan Medina Cardoso, Oficial que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Pastora Comas y López, viuda de D. Emeterio Ibáñez, Magistrado que fué de la Audiencia provincial de Córdoba. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

(Se continuará.)





## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras públicas.

## Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por la Sección 5.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien aprobar el proyecto de abastecimiento de aguas de la ciudad de Castellón, presentado por la Sociedad «Fomento Agrícola Castellonense», y conceder á ésta las aguas sobrantes en el barranco de la Viuda con destino á dicho servicio y con las condiciones siguientes:

1.ª Las aguas que se conceden serán las que resulten sobrantes después de haber dado riego á las hectáreas de terreno de la partida de Benachera, que hoy le tienen, y á las que lo adquirieran en el término de un mes, á partir de la fecha en que esta resolución se notifique á los interesados de esa partida, que deberán solicitarlo de la Sociedad en ese plazo, quedando obligada la Sociedad á darlo. El resto de las hectáreas de la citada partida, hasta las 400 de que habla la concesión del canal, se regarán con las aguas que queden después de satisfechos los aprovechamientos anteriormente citados:

2.ª Sean cuales fueren los indicados sobrantes, nunca podrán ser destinados al abastecimiento de Castellón más de 2.200 metros cúbicos cada veinticuatro horas.

3.ª En caso de escasez ó nulidad de sobrantes en cualquier época y de consiguiente reducción ó suspensión de la dotación de agua á los abonados, la Sociedad concesionaria no tendrá derecho á reclamación alguna contra la Administración.

4.ª Podrá la misma Sociedad utilizar en la conducción del agua el trozo de canal de unos 1.680 metros de longitud, existente entre la cuadra de Ros y las de Lliniana y Pi, construido por la misma, en virtud de la hoy caducada concesión de 1.º de Marzo de 1873; entendiéndose que dicho trozo de canal forma desde ahora parte integrante del proyecto de abastecimiento.

5.ª Las obras serán construidas con sujeción al proyecto aprobado y bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia ó del subalterno en quien delegue, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos que esta inspección ocasiona.

6.ª Deberán empezar los trabajos precisamente por la construcción del depósito, y después que se hayan ejecutado las tres cuartas partes de éste, se colocará la cañería de conducción, y en último término las de distribución.

7.ª Además de estas obras se permitirá á la Sociedad concesionaria que conserve el depósito y cañería de conducción del abusivo é imperfecto abastecimiento actual; pero sólo para casos de turbias y reparaciones en las de nueva construcción.

8.ª Las obras comenzarán en el término de seis meses, debiendo quedar terminadas en el de tres años, á partir de la fecha en que se declare la utilidad pública de la concesión.

Se levantarán actas por el Ingeniero Inspector del acto del replanteo de las obras y de la recepción final de las mismas.

9.ª Las tarifas que acompañan al proyecto, serán consideradas como máximas.

10. El régimen y distribución de las aguas se sujetarán al reglamento formado por el Ayuntamiento de Castellón, de acuerdo con el concesionario.

11. La concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sujeta á la legislación vigente en la materia.

12. Si la Sociedad concesionaria faltare á cualquiera de estas condiciones, caducará la concesión, con todas sus consecuencias legales.

13. Para obtener la declaración de utilidad pública, ó sea de expropiación, se formará el oportuno expediente.

14. Si hay nuevos sobrantes después que la Empresa concesionaria haya cumplido todas sus obligaciones y ésta los quiere utilizar, debe pedir al Ministro de Fomento una nueva concesión, indicando de una manera clara y terminante el objeto á que desea destinarlos.

Además se ha servido disponer S. M. que, en cumplimiento del art. 228 de la ley de Aguas, se ordene por el Gobernador de Castellón la formación de una Comunidad de regantes de las 400 hectáreas de la partida de Benachera, la que redactará los oportunos proyectos de ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados, en especial los de la partida de Benachera, y publicación en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1899.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de Castellón.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito constituido en la sucursal de esta provincia por D. Víctor Cámara y Rincón en 6 de Agosto de 1886, de pesetas 150, para tomar parte en la subasta de una finca, señalado con los números 71 de entrada y 41 de inscripción, se invita á la persona que pueda tener en su poder mencionado documento lo presente en esta oficina; en la inteligencia que transcurridos dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, sin que lo haya verificado, quedará sin ningún valor ni efecto, y se procederá á expedir un duplicado, conforme dispone el artículo 41 del vigente reglamento de la Caja de Depósitos.

Ciudad Real 3 de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, P. S., José Viñas. X—24

## Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debía celebrarse el día 25 de Mayo último para la contratación del suministro en cantidades ilimitadas de los

tejidos y otros materiales que puedan necesitarse en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1901, bajo los precios tipos que se expresan en la relación unida al respectivo expediente, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, que tendrá lugar ante la de subastas en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal, y simultáneamente en el Ministerio de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, bajo las mismas condiciones anunciadas en el número 110 de la GACETA correspondiente al día 20 de Abril último y en el 91 del *Boletín* del día siguiente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 3 de Julio de 1899.—El Secretario, José de Dueñas. —S

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Gijón.—Francisco Fernández, Hortaleza, 60, primero.  
Aranjuez.—Luis Martínez, Mesón de Paredes, 46.  
Mora de Rubielos.—Anacleto Menda, sin señas.  
Astorga.—Gaspar Alonso, Visitación, 8, izquierda.  
Ávila.—Adolfo Sánchez, Esparteros, 2 ó Pantejos, 5.  
Robledo.—Rafael García, Cuesta de Dos Caminos, 4.  
Barcelona.—Antonia Girón, Oriente, 4.  
Cádiz.—Carmen Huelón, sin señas.  
Sarria.—Francisco Rodríguez, Mesonero Romanos, 37.  
Huéscar.—Orduña, Jerónimo, 45.  
Barcelona.—Tomás Castilla, Carrera San Jerónimo, 44.  
Miselitz.—Juan Dugas, lista Telégrafos.  
London.—Asensio Herranz, ídem.  
Southampton.—Claudio Zora, ídem.  
Neully S. Seine.—Eugenio Vica, ídem.  
Valencia.—Amelia Cantón, ídem.

## ESTE

Francisco Romero, sin señas.  
San Fernando.—Cabezas, Claudio Coello, 63.

## SUR

Puerto Vega.—Josefa González, Zorrilla, 33.

## NOROESTE

Senetoria.—Eugenio Vulnes, Conde Duque, 16.  
Osuna.—José Fabid Andrade, Ferraz, 31.  
Zaldívar.—Doctor Pérez, Princesa, 6.

Madrid 6 de Julio de 1899.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias provinciales.

## GUADALAJARA

La Audiencia provincial de Guadalajara.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Juan González Villalumbrosia, natural de Almazán, provincia de Soria, vecino del mismo, residente en Madrid, de cincuenta y ocho años de edad, casado, Profesor de segunda enseñanza, de estatura alta, buen color, barba y pelo blanco, con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia á responder de la causa que contra aquél pende por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen las más activas gestiones para la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Guadalajara á 15 de Junio de 1899.—El Presidente, Pío A. Luceño.—El Secretario, José García Valladares. J—5319

## PALMA

D. José A. Fernández Montejano, Presidente de Sala de la Audiencia de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Riera y Palmer, alias Portugués, hijo de Bartolomé y de Francisca, de veintiséis años de edad, natural y vecino de Estallenenos, soltero, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, actualmente de ignorado paradero, y procesado en causa sobre coacción, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido, lo pongan á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma á 20 de Julio de 1899.—José A. Fernández.—Juan Alcover. J—5320

## Juzgados de primera instancia.

## ALBUQUERQUE

D. Ricardo Sanz y Carcia Bordallo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se recomienda al celo de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción á este Juzgado, en el caso de ser habido, de una mula de dos años, negra clara, bragada, con la oreja blanca, en el corvejón de la pata izquierda, por la parte de adentro, un golpe casi sereno de otra caballería, de buena alzada, un poco corta de cola y sin hierro; como asimismo será conducida á este Juzgado la persona ó personas en cuyo poder se encontrase dicho semoviente, si fueren sospechosas ó no acreditaren su legítima procedencia; el que fué hurtado desde el día 18 al 21 inclusive del actual en un cercado de la pro-

piedad de Aquilino Gamero Bueno, llamado del Santo, de este término.

Dada en Albuquerque á 22 de Junio de 1899.—Ricardo Sanz.—El Escribano, Miguel Gutiérrez Rodríguez. J—5287

## ALCALÁ DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Miguel Rodríguez, natural de Arcos de Medinaceli, provincia de Soria, vecino de Arcos y residente en Madrid, de profesión cerrajero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escritanía del que refrenda, con el fin de hacerle una notificación de lo acordado por la Audiencia provincial de Madrid en la causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del mismo, ordenando su conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido, si fuese habido.

Dada en Alcalá de Henares á 23 de Junio de 1899.—Blas de Mesa.—El actuario, Licenciado Regino Villalvilla. J—5288

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Leona Domínguez, de veintidós años de edad, soltera, natural de Mianos (Zaragoza), residente últimamente en esta ciudad, calle de Miguel Roera, del barrio de la Barceloneta, núm. 5, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para recibirle declaración indagatoria en méritos del sumario que instruyo contra la misma sobre hurto de prendas de ropa de la expresada habitación, en que vivía como realquilada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios que componen la policía judicial que procedan á la busca y captura de la referida Leona Domínguez, la cual es de estatura alta, blanca, buena moza, y viste de menestrala, poniéndola en las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, caso de ser habida.

Dada en Barcelona á 22 de Junio de 1899.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, habilitado. J—5289

## BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre alzamiento de bienes, se cita y llama á Doña Adela Tornemiere de Espi, modista de sombreros, que habitó en esta ciudad, calle Fernando VII, núm. 39, entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á la derecha, al objeto de practicar una diligencia judicial; previniéndole que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 17 de Junio de 1899.—Mariano Pascual.—Por disposición de S. S., por D. Gumersindo de Marqués, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—5290

## BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por el presente se llama, cita y emplaza al sujeto ó sujetos á quienes el día 20, en la feria de esta villa, le fueron sustraídos un trozo de jabón y cinco quesos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración y ofrecerles en legal forma el procedimiento.

Dado en Bermillo á 22 de Junio de 1899.—Alberto H. Galán.—Por su mandado, José Hernández. J—5292

## CARBALLO

D. Adalberto Taboada Alabán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez Lana, de veintitrés años de edad, soltero, carpintero, de estatura, nariz y boca regulares, pelo, cejas y ojos castaños, cara redonda, color bueno; viste pantalón y chaqueta color oscuro, camisa y calzoncillos de tela de algodón, chaleco de corte negro, sombrero hongo también negro, y calza borceguíes, y á Perfecto Luna, sin segundo apellido, de unos veintiséis años de edad, soltero, aprendiz de carpintero, estatura, cara, nariz y boca regulares, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno; viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela oscura, camisa y calzoncillos de algodón, sombrero hongo, y calza borceguíes, ambos vecinos de San Esteban de Borneiro, término municipal de Cabana, los que no han sido hallados en su domicilio, y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes, al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audientia de este Juzgado, con el fin de rendir declaración indagatoria en el sumario, que se les instruye por lesiones á Manuel Santos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso sean habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Carballo á 22 de Junio de 1899.—Adalberto Taboada.—Por su orden, el actuario, Andrés de Castro. J—5293

## CARTAGENA

D. Juan Oliva y Ruiz, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de

D. Francisco Bautista y Soriano se instruye sumario por el delito de hurto contra Antonio Martínez Porcel, de veinte años de edad, hijo de Antonio y de Carmen, soltero, natural de Berja, vecino de Cartagena, de profesión panadero, sin instrucción y con antecedentes penales, cuyo individuo se ha fugado del Manicomio provincial de Murcia, en cuya causa se acordó expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a la práctica de una diligencia en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Murcia, Almería y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a 23 de Junio de 1899.—Juan Oliva.—Por su mandato, excusando al Sr. Bautista, Manuel Bel. J—5294

## COLMENAR—VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en el expediente sobre ejecución de la sentencia dictada en causa criminal seguida por homicidio contra Valentín Castro López y otros, se cita y llama a Cayo García Plaza, de veintitrés años de edad, natural de Villarejo, provincia de Cuenca, viuda del interfecto Teodoro Ayala López, y vecina que fué de Hortaleza, en este partido judicial, cuyo actual paradero de la misma se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado municipal del referido pueblo de Hortaleza a recoger los efectos pertenecientes a su difunto esposo, y que se encuentran en poder de dicho Juzgado; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 22 de Junio de 1899.—V.º B.º=El Juez de primera instancia é instrucción, Romero.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—5295

## CUENCA

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Jerónimo Gabarda Polo, de treinta y un años de edad, natural de Alcoer, casado, comerciante en ambulancia, sin vecindad fija, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de ropas; apercibiéndole que si deja de comparecer será declarado rebelde.

Y se encarga a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido sujeto ante este Juzgado.

Dado en Cuenca a 17 de Junio de 1899.—Joaquín Moreno.—El Secretario, Ruperto Moreno. J—5295

## CHANTADA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Angel Leiro Cierna, natural y vecino de la parroquia de San Salvador de Sambreijo, Municipio de Monterroso, en este partido, ausente en la actualidad en ignorado paradero, y cuyas demás circunstancias personales a continuación se expresan, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de ser emplazado para ante la Superioridad en sumario que por lesiones a Ramón y Maximino Ouro Pacín se sigue contra él y su hermano Francisco; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

A la vez, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, que por todos los medios que estén a su alcance procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta villa del Angel Leiro.

Dada en Chantada a 22 de Junio de 1899.—Amadeo Domínguez.—El actuario, A. Avelino Vázquez.

## Señas del Angel.

Edad veintitrés años, alto, delgado, color trigueño, pelo negro, ojos ídem, nariz afilada, cara larga, boca regular, carece de cicatrices visibles, y viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana color castaño, calza boreguíes y usa sombrero blanco. J—5296

## GUADIX

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama y busca a los procesados Francisco y Antonio Fernández Cortés y Carmen Cortés Santiago, castellanos nuevos, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, por hallarse comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a fin de que dentro del término de quince días se presenten en este Juzgado a prestar inquisitivas y responder de los cargos que les resulten en causa que se les sigue sobre lesiones; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, de cualquier clase y jerarquía, y de mi parte les ruego y encargo, procuren por cuantos medios les sea posible la captura de dichos tres procesados, conduciéndolos a esta cárcel de partido a mi disposición.

Dada en Guadix a 22 de Junio de 1899.—Luis Afán de Rivera.—Por su mandato, José Salcella y Aguilera. J—5297

## JÁTIVA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, a virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Valencia, procedente de la causa que se siguió en este Juzgado contra José Vicente Ambrosio Romero Cardona, sobre hurto de un reloj, ha acordado se cite al testigo José García Vila, cuyo actual domicilio se ignora, para que, sin excusa ni pretexto alguno y bajo los apercibimientos legales, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia el día 20 de los corrientes, y diez y media horas de su mañana, en que dará principio la sesión

del juicio oral que se ha de celebrar por la antes referida causa.

Játiva 3 de Julio de 1899.—Joaquín Estellés. J—5468

## MADRID—DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación, por fallecimiento, del Procurador que fué de este Colegio D. Francisco Muñoz Zapata, a fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Julio de 1899.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—El Secretario, P. E., Luis Escobar. X—34

## MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco de los Santos Jiménez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en los estrados del Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín de esta capital, con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra y de recibirle declaración inquisitiva en la expresada causa; apercibido que de no verificarlo dentro del referido plazo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que sepan el paradero del Francisco de los Santos Jiménez lo conduzcan ante este Juzgado, con el fin de que tengan lugar las diligencias acordadas.

Dada en Málaga a 10 de Junio de 1899.—Francisco Gallego.—Por mandato de S. S., José Ponce de León y Correa. J—5272

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Meléndez Gómez, de esta vecindad, calle de la Trinidad, núm. 65, de treinta y cinco años de edad, y cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado sobre lesiones inferidas por disparo de arma de fuego a Salvador Vera Guzmán, que le produjo la muerte; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel, con las seguridades convenientes, del repetido Juan Meléndez Gómez, consignándolo a disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga a 15 de Junio de 1899.—Francisco Gallego.—Por mandato de S. S., José Ríos y Márquez. J—5273

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados, cuyas señas personales y demás al final se expresan, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen en la cárcel pública de esta ciudad a responder a los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye sobre hurto; apercibidos que de no verificarlo dentro del referido plazo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que sepan el paradero de los referidos procesados los conduzcan a la cárcel pública, poniéndolos en ella a disposición del Sr. Presidente de la Sección tercera de esta Audiencia provincial, por quien se reclama, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga a 21 de Junio de 1899.—Francisco Gallego.—Por mandato de S. S., José Ponce de León y Correa.

## Procesados.

José Fossati Manzaneda, alias Señorito, natural de Vélez Málaga, de esta vecindad, de diez y siete años, soltero, jornalero, hijo de Carlos y Concepción, habita Grama, núm. 5, sin instrucción; sus señas: estatura regular, color moreno, nariz y boca regulares, pelo negro, y viste pantalón y chaqueta de lana y alpargatas.

Francisco Baillo, alias Negrete, de esta naturaleza y vecindad, de catorce años, hijo de Juan y María, jornalero, habitante en el cortijo de Bracana, en Antequera; sus señas: estatura regular, color moreno, nariz y boca regulares, pelo castaño, y viste pantalón y chaqueta de tela y alpargatas.

Rafael Pérez Romero, alias Perro, natural de Canilla de Albaida, partido de Vélez Málaga, de esta vecindad, de doce años, hijo de Rodrigo y Rosalía, soltero y jornalero, habitante en esta calle de la Fuerza, núm. 44. J—5274

## MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José el de Moratalla, vecino, según aparece, del término de Cehegín ó Bullas, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre contrabando.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido del indicado sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Murcia 22 de Junio de 1899.—Luis López Bo.—El actuario, Eduardo Valero. J—5275

## NAVAHERMOSA

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, a los hijos de D. Andrés de las Rivas, alias Mellado, que residió en Polán por el año de 1890, y a D. Mariano Cruz y García, Médico, que residió en Toledo en el indicado año; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo por denuncia de hurto de mieses, hecha por los herederos de D. Tomás de Mora, vecino de Totanes, contra Antonio Rodríguez del Alamo, de igual vecindad.

Dado en Navahermosa a 21 de Junio de 1899.—Eduardo Carmona Valdés.—Por su mandato, José Javaloyes. J—5276

## OLMEDO

D. Sebastián Moro y Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hace saber que en el expediente que en este Juzgado se instruye sobre adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas, sin designación de nombres, solicitado por el Procurador D. Lorenzo Gil Catalina, en nombre de Don Anastasio Aldea Muñoz y D. Nicolás Muñoz Gómez, sobrinos carnales del causante, y por defunción del D. Nicolás Muñoz, Doña Segunda Sanz Luano, D. Gabriel Ruano Ituarte y Doña María Muñoz Sanz, vecinos de Aldea de San Miguel, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo mil ciento seis y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita y llama por término de dos meses, que empezarán a contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, a los que se crean con derecho a los bienes dejados a la defunción de D. Anacleto Muñoz Gómez, natural y vecino que fué de Aldea de San Miguel, hijo de Manuel y Casilda, que falleció el día 20 de Agosto de 1862, el cual estuvo casado con Fermina García Martín, habiendo otorgado testamento ante el Notario que fué de Portillo D. Pedro Méndez y Gutiérrez en 6 de Julio de 1862; advirtiéndose que es tercero y último llamamiento, el cual se hace en la forma que establece el artículo mil ciento doce de referida ley de Enjuiciamiento civil; con el apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Olmedo a 4 de Julio de 1899.—Sebastián Moro.—Por mandato de S. S., Gabriel Torés. X—32

## ORENSE

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo sobre esta, se cita, llama y emplaza al procesado por la misma Juan Sánchez Lozano, de veinte años, bajo de estatura, casi rubio, ojos pardos, grueso, nariz algo aplastada, lleva cédula personal expedida a su nombre en Nerpio, provincia de Albacete, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Murcia, Albacete y Jaén y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a mi disposición a las cárceles de este partido de dicho procesado, cuya prisión se halla decretada.

Dada en Orense a 19 de Junio de 1899.—Ramón Ferrer.—De su orden, Julián Gamón. J—5278

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Cid González, de veintitrés años, soltero, labrador, hijo de Baldomero y Dolores, estatura baja, color trigueño, barbilampiño, ojos, cejas y pelo negros, nariz y boca regulares, grueso de cuerpo; Camilo González Álvarez, de veintidós años, soltero, labrador, hijo de Pedro y Filomena, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz larga y afilada, boca regular, color blanco, delgado de cuerpo, y Juan Álvarez Fernández, casado, labrador, de veinticuatro años, hijo de Andrés y Josefa, estatura regular, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, grueso de cuerpo, nariz y boca regulares, gasta bigote negro, y visten todos de ordinario, naturales y vecinos los dos primeros de Trellerma, y el último natural de Gradería y vecino del expresado Trellerma, cuyos pueblos pertenecen al distrito de Toín, en este partido, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santo Domingo, núm. 25, de esta ciudad, con objeto de notificarles el auto de prisión y prestar indagatoria en el sumario que contra los mismos me hallo instruyendo sobre lesiones a Avelino Abad Rodríguez, vecino del citado Trellerma; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de Autoridades procedan a la busca y captura de los mencionados procesados, y en caso de ser habidos los pondrán, a mi disposición, en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Orense a 21 de Junio de 1899.—Florencio A. Lasiote.—El actuario, Pedro Cardero. J—5277

## PONFERRADA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de Ponferrada, se cita a Pedro García Mayo, de treinta y siete años, casado, comerciante ambulante, vecino de Alvares, de donde se ausentó hace unos once días en dirección a Francia, acompañado de su mujer é hijos, ignorándose por ahora su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado el día 13 de los corrientes, a las diez de su mañana, con el fin de celebrar una diligencia de careo acordada entre dicho sujeto, Dionisia García Álvarez y su hijo Antonio Álvarez, vecinos de Matochana, en el sumario que se instruye sobre falsedad en cédula de vecindad; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ponferrada 1.º de Julio de 1899.—V.º B.º=El Juez de instrucción, V. Menéndez.—El Secretario, Cipriano Campillo. J—5479

## PUENTEDEUME

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de Puente de Ume.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Andrés Careo Otero, de veintiocho años de edad, soltero, carpintero, hijo de Francisco y Nicolasa, y Antonio Cartelle Leza, alias Lixei-

ro, de treinta y tres años, soltero, marino, hijo de Manuel y María, naturales y vecinos de Mugarido, ignorándose el actual paradero de los mismos, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado, por consecuencia de la causa que se les ha instruido en unión de otros sobre lesiones; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Exherto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que por todos los medios que estén á su alcance se sirvan proceder á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos, en caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Puentevedrado á 20 de Junio de 1899.—Francisco Saigado.—De su orden, Eduardo González Villar. J—5279

#### SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por primera y última vez á Manuel Romero Díaz, alias Saleris, natural y vecino de la ciudad de Sevilla, hijo de Manuel y Salud, de treinta y dos años, casado con Dolores Marchena Carvajal, de oficio pañero, con instrucción, y su domicilio calle Dos Hermanas, núm. 2, que se ha fugado al ir en conducción de la cárcel de San Juan del Puerto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en los estrados de este Juzgado con objeto de ser emplazado para ante la Excm. Audiencia provincial de Sevilla, adonde se va á remitir la causa que se le sigue por hurto de caballería á Crispín Pavón Charneco, en el término del Castillo de las Guardas, por estar terminado el sumario de la misma, para que se persone en dicha Superioridad y nombre Abogado y Procurador que lo defiendan, ó manifieste si está ó no conforme con los que se le designen de oficio; apercibido que de no comparecer en este Juzgado le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y verificado, lo conduzcan con las seguridades convenientes á este Juzgado ó cárcel del partido.

Y para notoriedad del público, se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 21 de Junio de 1899.—José Oppelt.—El actuario, José González y Sánchez. J—5280

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por primera y última vez á Manuel Romero Díaz, alias Saleris, natural y vecino de la ciudad de Sevilla, hijo de Manuel y Salud, de treinta y dos años, casado con Dolores Marchena Carvajal, de oficio pañero, con instrucción, y su domicilio calle Dos Hermanas, núm. 2, que se ha fugado al ir en conducción de la cárcel de San Juan del Puerto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en los estrados de este Juzgado con objeto de ser emplazado para ante la Excm. Audiencia provincial de Sevilla, adonde se va á remitir la causa que se le sigue por hurto de cinco cerdos de la propiedad de varios vecinos de la villa de Aznalcollar, por estar terminado el sumario de la misma, para que se persone en dicha Superioridad y nombre Abogado y Procurador que lo defiendan, ó manifieste si está ó no conforme con los que se le designen de oficio; apercibido que de no comparecer en este Juzgado le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y verificado, lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado ó cárcel del partido.

Y para notoriedad del público, se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 21 de Junio de 1899.—José Oppelt.—El actuario, José González y Sánchez. J—5281

#### SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Millá Pineda, conocido por Bocarrayo, natural de Alcalá de Guadaíra, vecino de Coria del Río, hijo de Isidoro y de Dolores, soltero, panadero, de treinta y cinco años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color triguero, y sin seña alguna particular, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, con objeto de practicar ciertas diligencias de reconocimiento en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto; previniéndosele que de no comparecer se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Sevilla á 20 de Junio de 1899.—José Crespo.—El Secretario, Licenciado Antonio Tello. J—5282

#### SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal Francisco Velasco, cuyas señas y circunstancias se ignoran, y el cual el día 15 de Febrero último, y acompañado de Manuel Borreguero Silva, alias Gato, saltó por el bancón, y penetrando en la casa calle Dormitorio, núm. 7, sustrajeron varias alhajas y prendas de ropa de la propiedad de D. Emilio de Torres López de Morilla, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta cárcel para responder á los cargos que le resultan en la causa que por el indicado hecho se instruye por este Juzgado; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares procedan á la busca y detención del referido, al objeto antes indicado.

Dada en Sevilla á 21 de Junio de 1899.—Diego Dávila.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—5283

#### SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Rafael Santos Mariani,

natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y de Salud, soltero, taponero, de veintisiete años de edad, de estatura mediana, ojos pardos, pelo negro, rostro color moreno, nariz regular, labios gruesos, dentadura completa, cejas al pelo, sin seña especial, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de dicho Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, piso principal, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por coacción; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la captura del susodicho, y caso de ser habido lo dejen en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 21 de Junio de 1899.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Carlos de Molini. J—5284

#### SUECA

D. Francisco Ponce Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente se cita á todos los que le hayan vendido arroz al procesado José Narbona Laforga, vecino de Cullera y no lo hayan cobrado, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración encaminada á justificar las cantidades que le hayan vendido, exhibiendo el documento que tuviesen justificativo de la venta de arroz y deuda de su importe, en causa que se le sigue al Narbona por estafa.

Dado en Sueca á 20 de Junio de 1899.—Francisco Ponce.—Por su mandado, Primitivo Beltrán. J—5314

#### TORDESILLAS

D. Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ricardo Ferruella Motos, gitano ambulante, que ha residido en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 17 del corriente mes, y hora de las ocho y media de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de la ciudad de Valladolid á fin de que como testigo asista al juicio oral de la causa seguida contra Antonio Casado Martín, alias Galones, vecino de esta villa, sobre hurto de dos pesetas á su convecina Cayetana Escudero Pérez; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Tordesillas á 3 de Julio de 1899.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Ildefonso Ferreiro. J—5484

#### TORRELAVEGA

D. Domingo de Miguel y Fernández de los Ríos, Juez municipal suplente, en funciones del de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Jacinto Ríos Palazuelos, de treinta años de edad, hijo de Facundo y de Angela, casado con Cayetana González, natural y vecino de la Serna, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para hacerle una notificación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra el mismo y otro sobre lesiones á Angela Sáiz Mesones y otro.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido con las seguridades debidas.

Dada en Torrelavega á 21 de Junio de 1899.—Domingo Miguel.—Por su mandado, Licenciado Ricardo Gómez. J—5285

#### UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado Manuel Blanco Arenas, alias Chato Periñaco, de treinta y un años de edad, natural y vecino de Jerez de la Frontera, con domicilio en calle Nueva, núm. 3, casado, del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue por hurto; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades, ordenen la práctica de diligencias para la busca y captura del referido Manuel Blanco, y conseguida, lo remitan á disposición de este de mi cargo.

Útrera 21 de Junio de 1899.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Felipe Rojas. J—5286

#### VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Manuel Izquierdo Barca, de diez y ocho años, soltero, hijo de Antonio y Agustina, natural de Puebla de Valverde, dependiente de comercio y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio á cumplir la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le impuso la Sección primera de la Audiencia provincial por sentencia de 17 de Mayo de 1894 en el sumario seguido contra el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Valencia 8 de Junio de 1899.—Francisco Alcalde.—El Escribano, Antonio Cortinas. J—5253

#### VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Antonio López, natural de Zaragoza, casado, de unos cincuenta años de edad, de estatura regular, ancho de hombros, rubio canoso, con bigote, que tiene una señal en la parte izquierda de la nariz en su unión con la mejilla, demostrativa de haberle hecho una operación quirúrgica, y viste traje claro, sombrero de paja y algunas veces lo usa negro ó de color de café.

Angel López, soltero, de unos veinticinco años de edad,

moreno, cojea un poco, en uno de los ojos tiene el párpado algo levantado y como si tuviera un orzuelo, y viste traje gris y sombrero.

Y á un tal Pepe el Aragonés, casado con una mujer llamada Josefina, natural de Valencia, en donde tiene una hermana, habiendo vivido de soltera encima del Teatro de Apolo, bajito, todo afeitado, muy feo y muy moreno, que habitó en Castellón de la Plana, y viste pobremente, los tres de oficio jugadores y aragoneses, ignorándose el paradero de los mismos, y sin que sea de presumir donde se hallen, de los cuales no constan más datos de filiación ni señas, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio de esta ciudad, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se instruye sobre homicidio de José Fernández y García; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez, se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos tres individuos, y caso de ser habidos, los trasladen, con las seguridades conducentes, á las expresadas cárceles de San Gregorio, en las que queden á disposición de este Juzgado.

Valencia 20 de Junio de 1899.—Evaristo Casado.—El Escribano, P. H., José L. Galiana. J—5254

#### VALENCIA—SERRANOS

En los autos promovidos por el Procurador D. Joaquín Peris, en nombre de Doña Fausta Aleja López y Cebrián, conocida por Desamparados, contra Doña Antonia López Puchades, difunta, sobre nulidad de cierta partida de nacimiento y declaración de hija natural, el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta capital ha mandado, en providencia de 19 del actual, que se emplaze á los parientes ó sucesores de Doña Antonia López ó los que tengan derecho á su herencia, que no se determinan por ignorarse quienes son, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y para ello se publicará la presente cédula en la GACETA DE MADRID.

Valencia 20 de Junio de 1899.—El Escribano, José Pamblanco. 254—P

#### VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Gabino Gordaliza Alonso, Juez municipal en funciones de Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro García Cuervo, vecino que ha sido de Santovenia, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre violación; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 21 de Junio de 1899.—Gabino Gordaliza.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz, por Afó. J—5219

#### VIGO

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria llamo y cito á Juan Antonio Chousa Alvarez, cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él aparecen en sumario que se le instruye por uso de nombre supuesto, y en el que ha sido decretada su prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio correspondiente y será declarado rebelde.

Ruego además á todas las Autoridades de la Nación se sirvan proceder á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Vigo á 21 de Junio de 1899.—Gumersindo Buján.—El Secretario, Enrique Pita Cobián.

#### Señas del Juan Antonio Chousa.

Es hijo legítimo de Sebastián y de Josefa, casado, jornalero, vecino de Rini, en la provincia de Lugo, y hoy ausente en ignorado paradero, de estatura regular, pelo negro, ojos ídem, color bueno, barba negra, bastante poblada y larga; viste pantalón, chaleco y chaqueta negros y sombrero del mismo color, todo en buen uso y hecho al estilo del país. J—5255

#### VILLALBA

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo á Pablo Espiñón y Consuelo Piñero, vecinos de la parroquia de Parón, distrito del mismo nombre y partido de Ferrol, y hoy ausentes en ignorado paradero y dedicados á portarse y á trabajar el primero algunas veces por su oficio de cantero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, á fin de ser notificados del auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria en el sumario que contra ellos instruyo sobre estafa de un mantón y una saya á Ramona Rodríguez; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de Orden público y de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, así como los efectos hurtados, si fueren encontrados, por estar decretada su detención.

Villalba 30 de Mayo de 1899.—C. González.—Ante mí, Baltasar Pazo y Gayoso.

#### Señas de los procesados.

El Espiñón es de estatura regular, nariz aguileña, color moreno, de unos veinticinco años de edad, y viste blusa clara y boina á la cabeza.

Y la Piñero es de estatura alta, cara larga, como de veintiocho años de edad, color bueno, pelo castaño, y viste á estilo de su país.

#### Efectos hurtados.

Un mantón azul.

Y una saya de picote blanco con cinta encarnada.

J—5117

ZAFRA

D. Felipe Carazo y Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos, vestidos al uso de la gente de campo de este país, uno de ellos de buena estatura y con traje negro, que en la madrugada del 7 del actual sorprendieron en la Ribera de Guadagira, en el camino de Fuente del Maestre á Fera, á Antonio Gordillo Martín, de nación portugués, infiriéndole con instrumento cortante lesiones en el vientre y muñeca izquierda, y robándole un billete del Banco de 100 pesetas, igual á los del busto de Jovellanos, serie de 24 de Julio de 1893, que llevaba cosido y oculto en el chaleco, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que se instruye por el indicado hecho.

Y pido y encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los tres desconocidos referidos, remitiéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Zafra á 19 de Junio de 1899.—Felipe Carazo.—El actuario, Fernando Puerto. J—5223

ZAMORA

D. Juan José de Pelayo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cirilo Serrano, sin segundo apellido, por no usarse, según él, en la ciudad de Londres, de donde es natural, de veinticuatro años de edad, soltero, y que se halló domiciliado accidentalmente en el pueblo de Almaraz, de este partido judicial, para que en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Medio, número 1, al objeto de prestar la oportuna declaración de procesado en causa criminal que se sigue al mismo y otro por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo indicado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Zamora á 16 de Junio de 1899.—Juan José de Pelayo.—El actuario, por Aragón, Vicente de Medina. J—5224

Juzgados municipales

SANTA ELENA

En los autos de juicios de faltas seguidos en este Juzgado por orden de la Superioridad se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Santa Elena, á 20 de Junio de 1899, el señor D. Dimas Pérez Villaoslada, Juez municipal de esta villa y su término; con vista del presente juicio de faltas y diligencias preliminares contra D. Luis Antonio Rodiles Salas, estudiante y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, por las lesiones que este causó el día 24 de Junio de 1897 á D. Juan Sese Vidal, Jefe de la estación férrea de esta villa; el referido Sr. Juez, por ante mí el Secretario, dijo:

Fallo que debo condenar y condeno á D. Luis Antonio Rodiles Salas á sufrir un día de arresto en la cárcel ó depósito municipal de esta villa, á las costas y gastos de este juicio y papel de reintegro, á razón de 10 céntimos por cada pliego invertido.

Así lo pronuncio estando celebrando audiencia, mandando se notifique esta sentencia al Sr. Fiscal y que se publique en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación al entenciado D. Luis Antonio Rodiles Salas, y firma, de que certifico.

Santa Elena 20 de Junio de 1899.—Hay rúbricas.—Dimas Pérez.—Martín Noguera.—Hay un sello: Juzgado de paz, Santa Elena. J—5229 bis

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Barcelona.

El domingo día 6 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en el local de este Banco la junta general ordinaria prevenida por los estatutos, á la que tendrán facultad de concurrir ó de hacerse representar por otros accionistas con derecho de asistencia, los que posean 25 ó más acciones con tres meses de anticipación á la referida fecha.

Se advierte á los señores accionistas que, debiendo procederse en la mencionada junta general al nombramiento de cinco Vocales de la de gobierno, estarán de manifiesto ocho días antes las listas de los señores salientes y elegibles, y durante este plazo, conforme al art. 64 de los estatutos, se entregarán por la Secretaría del establecimiento las papeletas de asistencia á la citada junta general.

Barcelona 3 de Julio de 1899.—Por el Banco de Barcelona, su Administrador, J. Reynals. X—29

Banco del Comercio.

Su situación el día 30 de Junio de 1899.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Acciones.....	5.000.000
Caja.....	4.393.017'93
Sucursal del Banco de España e/v c/c.....	220.908'04
Efectos en cartera.....	7.940.913'53
Préstamos sobre valores.....	1.079.547
Créditos en c/c con interés.....	18.789.742'54
Corresponsales deudores: cuentas de efectivo.....	1.095.939'10
Idem id.: idem de valores.....	2.290.271'40
Deudores diversos.....	1.846.457'68
Mobiliario.....	14.675'59
Gastos de instalación.....	31.864'41
	<b>42.703.337'22</b>
Depósitos en garantía: nominales.....	44.042.580
Idem en custodia: idem.....	71.335.214'85
Idem necesarios: idem.....	249.970
	<b>115.627.764'85</b>
	<b>158.331.102'07</b>

PASIVO

	Pesetas.
Capital.....	10.000.000
Fondo de reserva.....	850.000
Cuentas corrientes.....	8.315.441'92
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	634.378'97
Imposiciones.....	4.727.791'33
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	15.748.900'94
Efectos por pagar.....	20.428'70
Corresponsales acreedores.....	405.465'67
Acreedores diversos.....	1.218.152'44
Idem por cupones realizados.....	424.327'52
Idem por amortizaciones realizadas.....	70.437'21
Dividendos activos.....	176.740
Beneficios en valores por realizar.....	22.596'50
Pérdidas y ganancias.....	88.676'02
	<b>42.703.337'22</b>
Depositantes de valores en garantía: nominales.....	44.042.580
Depositantes de efectos en custodia: idem.....	71.335.214'85
Acreedores por depósitos necesarios: idem.....	249.970
	<b>115.627.764'85</b>
	<b>158.331.102'07</b>

El Contador, José de Azcárate.—El Director Gerente, Eduardo T. de Echevarría.—V.º B.º.—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, J. Luis de Villabaso. X—23

Canal de Aragón y Cataluña, en liquidación.

Desde el día 3 del corriente Julio se procederá al pago de un dividendo de 21 pesetas 50 céntimos por acción, á cuenta de su valor.

Dicho pago se efectuará en Barcelona por la *Sociedad de Crédito Mercantil*, plaza de Medinaceli, 8, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, hasta el 17 del mes actual, y transcurrido este plazo, todos los lunes no festivos, á las mismas horas.

Los señores accionistas deberán presentar las acciones á dicha *Sociedad de Crédito Mercantil*, para estampar al dorso de las mismas los correspondientes cajetines.

Barcelona 1.º de Julio de 1899.—Por la *Sociedad Canal de Aragón y Cataluña, en liquidación*, el Liquidador, Luis de Soler. X—35

El Fénix.

COMPANÍA DE SEGUROS Á PRIMA FIJA SOBRE LA VIDA

Autorizada en Francia en 9 de Junio de 1844 y 25 de Enero de 1846 y en España en 28 de Junio de 1877 y 5 de Febrero de 1878.

Establecida } En París: Rue de Lafayette, núm. 33.  
} En Madrid: Calle de Olózaga, núm. 12.

Balance general en 31 de Diciembre de 1898.

	Francos.
<b>ACTIVO</b>	
Capital debido por los accionistas.....	3.000.000
Inmuebles.....	71.484.332'46
Fondos de Estado francés.....	9.004.509'59
Empréstitos de las ciudades y departamentos franceses.....	15.333.188'13
Valores franceses garantidos por el Estado ..	110.861.944'12
Valores franceses diversos.....	6.953.267'31
Fondos de Estados extranjeros.....	9.725.853'05
Fianzas depositadas en el extranjero.....	4.662.939'85
Colocaciones hipotecarias.....	26.162.964'48
Adelantos sobre pólizas de seguros de la Compañía.....	9.083.598'27
Valor de los usufructos.....	882.299
Valor de nudas propiedades.....	14.941.760'60
Sumas debidas por los reaseguradores por ... } Sinistros á pagar ..	1.128.605'70
reaseguradores por ... } Seguros é intereses vencidos y no cobrados.....	8.350
Saldo de las cuentas con diversos banqueros.....	470.780'06
Efectos á recibir.....	68.613'34
Primas vencidas y no cobradas.....	2.402.244'05
Intereses y alquileres vencidos y no cobrados.....	3.217.549'66
Caja.....	77.710'66
Saldo de las Agencias.....	2.128.725'27
	<b>291.599.235'67</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	4.000.000
Reserva social ó estatutaria.....	3.300.000
Fondos de Guerra.....	2.062.926'28
Reserva de previsión.....	1.600.000
Reserva inmobiliaria.....	850.000
Reservas suplementarias á las reservas matemáticas.....	276.955
Reservas:	
Para los riesgos en curso (reaseguros no deducidos).....	276.954.368'48
De los riesgos retrocedidos á varios reaseguradores.....	10.717.745'92
Para los riesgos en curso (reaseguros deducidos).....	266.236.622'56
Colocaciones á interés compuesto.....	6.276.250'58
Sinistros á arreglar.....	2.462.889'10
Seguros vencidos y no arreglados.....	869.353
Intereses vencidos y no arreglados.....	188.136'70
Alquileres recibidos por adelantado.....	288.767'20
Sumas debidas á los asegurados participantes por el ejercicio corriente.....	1.198.040'45
Sumas debidas á los asegurados participantes por los ejercicios precedentes.....	147.578'19
Dividendo debido á los accionistas por el ejercicio corriente (neto de impuestos).....	1.000.000
Acreedores diversos.....	626.684'31
Saldo acreedor de la cuenta de ganancias y pérdidas.....	215.032'30
	<b>291.599.235'67</b>

Es copia conforme con el original, á que me remito.—El Representante general de la Compañía en España, Francis-Lastres. X—30

Compañía Francesa del Fénix.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS  
Autorizada en Francia en 1.º de Septiembre de 1812, 6 de Abril de 1848 y 13 de Enero de 1853, y en España en 28 de Junio 1877 y 5 Febrero 1878.

Domiciliada } en París: Rue de Lafayette, núm. 33 y  
} en Madrid: calle de Olózaga, núm. 12.

Balance general en 31 de Diciembre de 1898.

	Francos.
<b>ACTIVO</b>	
Rentas del Estado al 3 por 100.....	1.304.998'05
Idem id. al 3 1/2 por 100.....	644.571'40
Valores diversos.....	15.896.887'66
Inmuebles.....	2.002.100'98
Caja.....	198.593'74
Efectos á recibir.....	6.023'60
Agentes diversos.....	1.160.311'19
Deudores diversos.....	1.268.123'25
	<b>22.281.609'87</b>
<b>PASIVO</b>	
Fondo social.....	4.000.000
Reserva social.....	5.147.648'13
Reserva de previsión.....	3.750.000
Primas reservadas para los riesgos en curso.....	4.000.000
Sinistros pendientes de arreglo.....	294.530
Dividendos pendientes de pago.....	71.900
Compañías reaseguradoras.....	306.146'50
Acreedores diversos.....	1.816.274'06
Ganancias y pérdidas.....	2.895.111'18
	<b>22.281.609'87</b>

Es copia conforme con el original, á que me remito.—El Representante general de la Compañía en España, Francisco Lastres. X—31

Compañía anónima de vapores Vinuesa.

Balance al 31 Diciembre de 1898.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja y Banco de España.....	41.891'88
Material flotante.....	1.500.000
Acciones en depósito.....	93.750
Efectos á cobrar.....	6.800'15
Almacén de carbón.....	15.131'18
Depósito en Barcelona.....	19.715'25
Deudores por cuenta corriente.....	215.559'36
Ganancias y pérdidas.....	20.800'85
	<b>1.913.648'67</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	1.500.000
Obligaciones á pagar.....	185.000
Seguros.....	32.525
Consejo de administración.....	93.750
Acreedores por cuenta corriente.....	102.373'67
	<b>1.913.648'67</b>

Sevilla 31 de Diciembre de 1898.—S. E. ú O.—El Director, Isaías Ortiz.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración, Hilario del Camino. X—27

Industria Malagueña.

Balance en 31 de Diciembre de 1898.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja.....	744.615'71
Edificios y maquinaria.....	4.747.078'95
Propiedades.....	937.164'06
Existencia en fábricas y almacenes.....	5.200.394'42
Valores en cartera.....	753.109'31
Deudores.....	6.089.134'55
	<b>18.531.497</b>
<b>PASIVO</b>	
Acciones.....	8.000.000
Acreedores por suplementos.....	9.488.843'85
Acreedores generales.....	929.191'62
Ganancias y pérdidas.....	113.461'53
	<b>18.531.497</b>

Málaga 30 de Junio de 1899.—P. P. de los Directores de la *Industria Malagueña*, L. Castillo. X—26

Sociedad Industrial y Agrícola de Guadiaro.

Balance en 31 de Diciembre de 1898, aprobado en junta general de accionistas de 29 de Mayo de 1899.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Fábrica y propiedades.....	8.655.493'92
Existencias.....	2.440.077'94
Deudores.....	631.939'17
Caja.....	210.363'68
	<b>11.937.874'71</b>
<b>PASIVO</b>	
Acciones.....	9.000.000
Acreedores.....	2.614.415'33
Ganancias y pérdidas.....	323.459'38
	<b>11.937.874'71</b>

Málaga 30 de Junio de 1899.—P. P. de los Directores de la *Sociedad Industrial y Agrícola de Guadiaro*, L. Castillo. X—25

Sociedad del tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

Balance general de situación al 31 de Diciembre de 1893.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas.

El Jefe de la Contabilidad, Fernando de Urrecha.— El Director, Gil Meléndez.— V.º B.º = El Presidente, Francisco Lastres.

Sociedad industrial salinera de Pinilla.

Balance general de la misma en 31 de Diciembre de 1898.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas.

Pinilla 31 de Diciembre de 1898.—El Contador, Juan Ibáñez.—V.º B.º=El Gerente, Pablo Ubach. Certificamos que en junta general ordinaria celebrada en 26 Junio de 1899 por la Sociedad, ha sido aprobado el balance general de la misma, que se acompaña, correspondiente al año de 1898.—El Secretario, Manuel María Pérez.—El Gerente, Pablo Ubach. X—33

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Julio de 1899, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) on July 5 and 6, 1899.

Table showing exchange rates for 'Cambios oficiales sobre plazas del Reino' for July 5 and 6, 1899.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various cities (Albacete, Alcoy, Alicante, etc.) under the heading 'Cambios oficiales sobre plazas del Reino'.

Bolsas extranjeras.

Paris 5 de Julio de 1899.

Table showing exchange rates for foreign currencies (Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 30'78-30'85. Paris, á la vista, beneficio, 22'25-22'35.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Julio de 1899.

Table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y fuerza del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Julio de 1899.

Table showing telegraphic reports from various locations (S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.) regarding atmospheric conditions.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España' (Primera clase, Segunda ídem, etc.).

SANTOS DEL DIA

San Fermín, Obispo, y San Claudio, mártir.

Cuarenta horas en la iglesia de San Fermín (paseo del Cisne).

ESPECTÁCULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 22 de abono.—Turno par.—Robinson. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. Entrada, una peseta. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.— Los dos pílletes. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.— Pepe Gallardo.— Los arrastrados.— La luz verde.— El plato del día y Le ballet volant (las voladoras). TEATRO ELDORADO.—A las nueve.— Instantáneas.— Campanero y saeristán.— Las mujeres.— Instantáneas. CIRCO DE PARISH.—A las nueve.— Moda.— Compañía internacional ecuestre, gimnástica y acrobática.— La pantomina «Los caballos nadadores».— Maximian con sus cuatro elefantes.— Debut de los Girard, y el Wargraph y la cacería. Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.— Magnífico espectáculo por la compañía Alegria, en la que tomarán parte la hermosa Mis Atletá, Mis Mary y los principales artistas de la compañía, y la pantomima «La feria de Sevilla», con la lidia de un becerro. Entrada general, 50 céntimos.